

iterado por D. Jose Claracumt para el empleo  
y asiento de un deposito de letinas en este  
pueblo se le habian presentado los propietarios  
coadjuvantes, al punto donde aquel debe situarse  
y con D. Pablo Vallhonrat en representacion de su  
sucesor D. Mira, D. Juan de Menades y D. Nicanor  
de Puig haciendo algunas observaciones  
sobre el punto donde debe ser instalado y es  
no quise que manifestaran deseos de verse  
con el concesionario D. Claracumt, tuvieron  
ambas partes una entrevista en el mismo  
sitio donde debe ser emplazado dicho deposito  
y despues de dadas explicaciones quedaron las  
partes conformes sin hacer oposicion alguna  
y no habiendo mas asunto de que tratar se  
levantó la sesion firmando la presente el que  
certifico

~~Jose Claracumt~~

Pablo Vallhonrat

Jose Pala

Jose Oliva

Vicente Monserrat

En el pueblo de Llorella a diez y seis de Agosto  
de mil novecientos: Reunidos en esta casa Comunal  
los señores Concejales que en margen se expresan para  
celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.

calde D. Non Gelabert se declaró esta abierta con la  
bura y apuntamiento del carta anterior

Vista la memoria y planos presentados por Don  
Non Claravunt y Aragó vecinos de Barcelona solicitando  
emplazos en depósito de letrina en este ter-  
mino municipal y terreno situado en la parte  
baja de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de la  
Capell en el trayecto que media entre el terreno  
llamado de casa Mira y el camino de entrada a  
la finca de D. Norendo Priz

Resultando que la Comision de Fomento de co-  
mún acuerdo con el Ayeror facultativo ha dado dictamen favorable a la construccion y emplazamiento  
de los mismos mediante a que el concesionario cum-  
pla las siguientes condiciones: 1.<sup>a</sup> que el grueso de las  
paredes del depósito han de tener veinte centímetros de  
espesor y han de estar revestidas de material hidráulico  
y que la bóveda del mismo ha de tener cinco gruesos  
2.<sup>a</sup> que el suelo ó solera ha de ser de hormigon  
y ha de tener veinte centímetros de espesor revestido  
de material hidráulico 3.<sup>a</sup> que el depósito ha de estar  
dotado de dos ventiladores los cuales conducirán los  
gases dentro de un depósito de agua a fin de evitar  
la salida de los mismos al exterior 4.<sup>a</sup> que el suelo  
que ha de servir para remover las materias fecales  
serán dos hélices movidas a vapor y que al funcionar  
estas han de estar las compuertas del depósito her-  
méticamente cerradas y por último que viene a cargo  
del concesionario la conservacion y reparacion de las  
carreteras y caminos afluyentes a dichos depósitos.



Resultando que presentado el expediente a la Junta Municipal de Sanidad en sesión del día tres del corriente acuerdo que cumpliendo el Concesionario las condiciones referidas no puede afectar la salud pública la instalación de tal depósito y que en el punto donde debe emplazarse está a larga distancia del curso del pueblo, caserío y cauce del río Lobregat y que los vientos dominantes en dicho sitio no afectan a ningún sitio habitado y por tal motivo es dictamen favorable para que se conceda el permiso solicitado.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales y que a pesar de haber estado expuesto al público por espacio de quince días el referido proyecto no se ha presentado reclamación alguna en contra del mismo.

Considerando que la instalación de dicho depósito no puede afectar en manera alguna la salud pública y en cambio puede reportar muy buenos beneficios no tan solo a la agricultura si que también al desarrollo industrial y mercantil de esta población.

En vista pues de lo expuesto en los precedentes considerando este Ayuntamiento por unanimidad acordó que se conceda permiso a D. Don Claveriano y Trigo para construir y emplazar.

el depósito de letras conforme ha solicitado;  
pero con la obligación de cumplir las condicio-  
nes formuladas por la Comisión de Fomento y que  
si dejan consignadas y que al verificar las  
obras deberán ser estas inspeccionadas por el  
Ingeniero facultativo y Comisión de Fomento si lo  
juzgare necesario a fin de que se cumplan  
en todas sus partes las condiciones mencionadas,  
pues que con estas y demás requisidades se con-  
cede al referido Comisionario el permiso que ha  
solicitado

Y no habiendo más asuntos de que tratar se  
levanta la sesión firmando la presente de que  
certifico

~~Jose Olivi~~

Jose Garrat y Parra

Jose Olivi

Pablo Vallmonat

Vicente Monserrat

Jaime Yerqueda

Manuel Calabuig

En el pueblo de Llorenç del Bruch a veinte y tres de Agosto  
de mil novecientos y tres en este San Con-  
sejo los señores locales que al margen  
se expresan para celebrar sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Don